

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 857 publicado en la Gaceta Oficial número 56 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Titular y Ex Titular del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del Titular del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	14
Recomendaciones	0
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	1
Salvedades	1
Contingencias	0
Total	16

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)
IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

1. **Referencia Observación 1.** Se observó incumplimiento de los Lineamientos de Cierre emitidos por la SEFIPLAN, al no recuperar, al 31 de diciembre de 2005, los siguientes saldos:
 - a) La cuenta de deudores diversos presenta, un saldo de \$45, del cual se observó que el 90% del total, revela una antigüedad superior a tres meses.
 - b) La cuenta de anticipo de proveedores presenta, un saldo de \$175, del cual \$69, que representan el (39%) del total, muestran una antigüedad superior a tres meses
2. **Referencia Observación 3.** El activo fijo del Tecnológico presenta 15 bienes registrados a valor referencial de \$1 (un peso), entre los que destacan 3 computadoras, 1 impresora, 1 televisor, 1 video proyector, 1 tarjeta de red inalámbrica, lo cual distorsiona las cifras al 31 de diciembre de 2005.
3. **Referencia Observación 6.** Como se muestra en el siguiente cuadro, el Tecnológico tiene pasivos acumulados por concepto de aportaciones al SAR, ISSSTE y FOVISSSTE, que provienen de ejercicios anteriores y que no han sido pagados, sin embargo; los trabajadores no están incorporados en estas instituciones de seguridad social, además, las provisiones calculadas por cada ejercicio se cargan al presupuesto, aun cuando, considerando la situación descrita, no hayan sido gastos devengados.

CONCEPTO	PASIVO AL 31/12/04	PROVISIONES DE 2005	PASIVO AL 31/12/05
SAR	\$ 610	\$ 142	\$ 752
ISSSTE	1,970	553	2,523
FOVISSSTE	916	380	1,296
Total	\$3,496	\$1,075	\$4,571

Además, es importante señalar que el monto de los pasivos es superior a la liquidez al final del ejercicio 2005, por lo cual, al Tecnológico pudiera generarle una contingencia con efectos financieros importantes.

4. **Referencia Observación 7.** Al 31 de diciembre de 2005, el Tecnológico no tiene incorporado al personal en el SAR e INFONAVIT; por lo tanto, no efectuó pagos por dichos conceptos aún cuando, de acuerdo a su presupuesto recibe recursos para tal fin.
5. **Referencia Observación 8.** De conformidad con el artículo 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el retenedor no deberá calcular el impuesto anual de aquellos trabajadores cuyos ingresos anuales superen los \$300; sin embargo, se observó que el Tecnológico efectuó el cálculo anual del impuesto mencionado al Director General, el cual se encuentra en la situación que se indica.
6. **Referencia Observación 10.** La plaza del personal que abajo se relaciona difiere del puesto que ocupa.

NOMBRE DEL EMPLEADO	PLAZA ACTUAL	PUESTO
Concepción Robles Ponce	Médico	Jefe de oficina de recursos materiales
Magdalena Domínguez Ruiz	Psicóloga	Jefa de oficina de orientación educativa
Octavio Hernández Mendoza	Analista Técnico	Prefecto
Víctor Hugo Guzmán Torres	Analista Técnico	Prefecto
Antolina Azuara Moncada	Analista Técnico	Auxiliar de oficina de control escolar
Gabriela Ostos del Angel	Laboratorista	Secretaría de la subdirección académica
Miguel Ostos Nava	Capturista	Auxiliar del centro de cómputo
Rubisela del Angel Sánchez	Capturista	Secretaría de subdirección administrativa
Benita Mateos Hernández	Secretaría jefe de departamento	Secretaría de subdirección de planeación y vinculación
Cenovia Mateos del Ángel	Secretaría jefe de departamento	Auxiliar del centro de información
Abimael González Barrón	Bibliotecario	Auxiliar del centro de información
Enrique Artesan Alejo	Intendente	Auxiliar de oficina de servicios
Víctor Manuel Trejo García	Vigilante	Chofer
Esteban Domingo Bautista	Vigilante	Auxiliar de oficina de servicios
Aymee Guerrero Cruz	Vigilante	Auxiliar de oficina de servicios
Mayra del Ángel del Ángel	Vigilante	Auxiliar de oficina de servicios

7. **Referencia Observación 12.** Las Horas-Semana-Mes (HSM) Asignatura “A” ocupadas, superan en 113 a las autorizadas en el presupuesto.
8. **Referencia Observación 13.** En el ejercicio 2005, la Dirección de Educación Tecnológica efectuó la contratación conjunta para todos los Tecnológicos, de los servicios abajo indicados; en lo individual se observa que en el Tecnológico no se cuenta con el contrato respectivo ni con la información que justifique la necesidad de los servicios contratados ni la forma de selección de los prestadores de servicios o, en su caso, de la realización del procedimiento de licitación que asegurara las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad:
- a) \$20 (sin incluir IVA), por concepto de honorarios profesionales a un asesor jurídico, el cual se efectuó antes de que los Tecnológicos determinaran y requirieran de los servicios contratados, por lo que es necesario que éstos se documenten y se justifique el monto facturado.
9. **Referencia Observación 14.** Se detectaron diversas erogaciones documentadas con comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales que se indican o con “recibos oficiales de gastos sin comprobantes”, como se muestra a continuación:

Póliza		Comprobante			
No.	Fecha	No.	Concepto	Importe	Observación
Dr. 65	31/05/05	657	Consumo de alimentos	\$ 2	Nota de venta
Dr. 16	22/03/05	S/N	Alimento para animales	2	Recibo oficial
Dr. 18	31/05/05	S/N	Compra de mercería	5	Recibo oficial
Dr. 18	31/05/05	1158	Compra de zapatos p/baile	6	R.F.C. incorrecto y caducó su vigencia.
Dr. 23	28/03/05	S/N	Uniformes para el personal	1	Recibo oficial
Dr. 01	23/05/05	5409630	Legalización de firmas	4	Comprobación a nombre de Raúl Núñez
Dr. 06	19/07/05	S/N	Mano de obra	2	Recibo oficial
Dr. 21	28/03/05	S/N	Instalación módulo de codornices	4	Recibo oficial
Dr. 49	31/03/05	002		4	Sin fecha de expedición
Dr. 50	31/03/05		Vestuario para baile jarocho	9	10 Recibos oficiales
Dr. 15	31/05/05	89882	Boleto de avión a Cuba	2	Sin datos del Tecnológico
TOTAL				\$ 41	

10. **Referencia Observación 16.** Respecto de la documentación comprobatoria se hacen las siguientes observaciones:

b) Las pólizas que abajo se relacionan carecen del soporte documental anexo:

Cheque			Proveedor	Concepto
No.	Fecha	Importe		
4492	06/12/05	\$1	Sansón Ulises González Juárez	Arrendamiento de bodega
4560	21/12/05	1	Sansón Ulises González Juárez	Arrendamiento de bodega
6812	11/07/05	1	Sansón Ulises González Juárez	Arrendamiento de bodega
5272	04/03/05	1	Sansón Ulises González Juárez	Arrendamiento de bodega
	Total	\$4		

11. **Referencia Observación 17.** Con relación al pago de becas transporte durante el ejercicio 2005, se observó lo siguiente:

La Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Educación Pública entrega a los Tecnológicos un importe de \$200 pesos mensuales para el pago de becas transporte por alumno becado y el Gobierno del Estado entrega un importe similar; sin embargo, se observó que el Tecnológico entrega las becas transporte sólo por un monto de \$200 pesos mensuales lo que origina que no se ejerza el total autorizado.

12. **Referencia Observación 18.** Los expedientes de las licitaciones efectuadas por el Tecnológico no se encuentran integrados con la totalidad de la información y documentación establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles, según se muestra a continuación:

Licitación	Descripción	A	B
LS/ITSTA/02/05	Adquisición de equipo topográfico		X
LS/ITSTA/03/05	Adquisición de uniformes deportivos		X
LS/ITSTA/10/05	Adquisición de equipo de cómputo	X	X

A Fianza de cumplimiento

B Alta en el Padrón de Proveedores

13. **Referencia Observación 20.** Los procesos de licitación que se indican no se apegan a lo señalado en los artículos 43 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, debido a lo siguiente:

a) Los dictámenes técnico-económicos no se emiten en el mismo acto de la apertura recepción de propuestas, como se muestra a continuación:

Licitación	Fechas	
	Apertura y Recepción de Propuestas	Dictamen Técnico Económico
LS/ITSTA/06/05	06/04/2005	18/04/05
LS/ITSTA/07/05	19/09/2005	28/09/05
LS/ITSTA/08/05	11/04/2005	15/04/04
LS/ITSTA/09/05	12/05/2005	20/05/05
LS/ITSTA/10/05	21/09/2005	27/09/05

- b) Las fianzas entregadas por los proveedores presentan discrepancias con las fechas del contrato, como se muestra a continuación:

Licitación	Fechas	
	Contrato	Fianza
LS/ITSTA/06/05	26/04/05	19/04/05
LS/ITSTA/07/05	04/10/05	30/09/05

- c) En el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, se establece que si dentro del término de 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, el proveedor ganador no suscribe el contrato, éste se deberá celebrar con la segunda mejor opción; sobre el particular se observaron desfases en la firmas de los contratos que abajo se relacionan:

Licitación	Fechas	
	Notificación del Fallo	Contrato
LS/ITSTA/01/05	16/03/05	07/04/05
LS/ITSTA/08/05	18/04/05	27/04/05

14. **Referencia Observación 22.** En materia de seguridad social, el Tecnológico sólo cubre al Instituto Mexicano del Seguro Social las cuotas de "Enfermedades y Maternidad", lo que no le permite incorporar al personal al SAR e INFONAVIT; asimismo, no efectúa pagos por esos conceptos aun cuando en su presupuesto recibe recursos para tal fin, por el ejercicio de revisión los recursos autorizados y no aplicados por el Tecnológico, ascendieron a \$292 y \$729, respectivamente.

Recomendaciones

Como resultado de la documentación y aclaraciones presentadas por el Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, las recomendaciones notificadas en el Informe del Resultado fueron solventadas.

Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Control Presupuestario.
- b) Revelación Suficiente.
- c) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

1. **Referencia Salvedad 1.** No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del Tecnológico estén incorporados en su totalidad al patrimonio, se cuente con soporte documental suficiente y que las cifras que revelan los estados financieros sean razonables.

Contingencias

No se determinaron contingencias.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones,

recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.